

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 1.º de Enero)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 20

#### Orden público.—Circular

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad á la busca y captura del preso Francisco Linares Vilches, natural de Granada, de 33 años de edad, soltero, tratante, pelo negro, (es calvo), ojos azules, barba poblada, color sano, tiene una cicatriz en la parte superior de la frente, y se fugó del tren el día 27 de Diciembre último al llegar á la estación de Calasparra (Murcia), y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición, con las seguridades debidas.

Tarragona 3 de Enero de 1890.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 21

### AYUNTAMIENTOS

CIRCULAR

Siendo muchos los Ayuntamientos que hasta el presente no han dado cuenta de la forma en que han quedado constituidos en 1.º de los corrientes con sujeción al modelo publicado por este Gobierno en circular fecha 30 de Diciembre último, inserta en la cuarta plana del *Boletín oficial* correspondiente al día 31 del propio mes, y siendo de urgente necesidad el tener noticia

exacta del cumplimiento de dicho servicio; he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se hallan en descubierto de la remisión del Estado de referencia, que sin excusa ni pretexto me envíen á correo vuelto los datos reclamados, sin necesidad de que este Gobierno tenga que acudir á medidas de rigor para conseguirlo.

Tarragona 3 de Enero de 1890.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Diciembre)

#### MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose pasado á consulta del Consejo de Estado, según fué interesado por V. E. en Real orden de 18 de Septiembre último, el expediente relativo á las modificaciones que deben sufrir los artículos 191 y 212 de la instrucción de 4 de Junio de 1873 sobre procedimientos en caso de naufragio, aceptadas de antemano por los Ministerios de Hacienda y Marina, dicho alto Cuerpo consultivo evacua su dictamen en 27 de Noviembre próximo pasado, en el sentido de que procede aprobarse dichas modificaciones, y conformándose en un todo S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino con dicho informe, ha tenido á bien disponer que los mencionados artículos queden redactados en la siguiente forma:

«Art. 191. Habiendo conformidad en el Capitán, navieros, cargadores ó aseguradores, en cuanto á los efectos salvados y gastos de salvamento, previo el pago de éstos y de los derechos de la Hacienda cuando corresponda, el Comandante ó Ayudante de Marina, de acuerdo con su Asesor, decretará

su entrega á los interesados ó á sus representantes legítimos por inventario y bajo recibo que se unirá al expediente.

«Art. 212. Si el que se presentare no justifica debidamente su derecho á la propiedad de los efectos hallados, ó en caso de abandono por parte de todos ó de alguno de los que tengan derechos sobre dichos efectos, oyendo al Fiscal del Departamento y á su Auditor, el Capitán ó Comandante general dispondrá que los efectos salvados, bajo inventario y justiprecio se entreguen al representante de la Hacienda; quedando ésta responsable á las reclamaciones de tercero, al pago de la tercera parte del valor de dichos efectos y á los gastos de salvamento.»

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos que estime oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1889.—Rafael Rodríguez de Arias.—Sr. Ministro de Hacienda.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 22

#### COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE VENDRELL

Anuncio

Habiendo sufrido equivocación por error de pluma al publicar las bajas del Censo para Diputados á Cortes correspondientes á la 1.ª Sección de Vendrell, se publicó el fallecimiento de D. José Giró Rovira, debiendo ser D. Julián Ferrer Ferrer, por cuyo motivo se hace la presente rectificación á tenor de lo preceptuado en la ley Electoral vigente.

Vendrell 29 de Diciembre de 1889.—El Alcalde Presidente, Juan Recasens.—P. A. de la J. I.—El Secretario, Antonio Bosqué.

Núm. 23

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Debiendo proveerse una plaza de Médico-Higienista y otra de Suplente del mismo para sustituirle en ausencias y enfermedades, que en virtud de disposiciones Superiores se establecen en esta ciudad, bajo las condiciones establecidas en el reglamento aprobado por esta Corporación municipal en sesión de 13 de este mes, se hace público por medio de este anuncio para que los aspirantes á desempeñarla presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes dentro el término de quince días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial*, á fin de que esta Corporación municipal pueda llenar dichas vacantes con aquellas personas que en su concepto reúnan mayores condiciones para su buen desempeño.

Reus 31 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, José M.ª Borrás.

Núm. 24

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Montornès

Se halla terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito para el ejercicio económico de 1890 á 91 y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales podrá ser examinado, produciendo contra el mismo las reclamaciones que consideren de justicia; finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Poble de Montornès 28 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Pablo Mercadé.

Núm. 25

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Selva

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento según lo dispuesto en la Real or-

den del Ministerio de Hacienda de 15 de Noviembre último; en la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el día 15 del próximo mes de Enero todos los documentos justificativos de alta y baja de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de esta villa lo hagan público para general conocimiento.

La Selva 30 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Juan Ferraté.

Núm. 26

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almusara

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1890-91, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se servirán presentar las reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de diez días, acompañando á las mismas los documentos que lo justifiquen.

Almusara 27 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Salvador Juanpere.

Núm. 27

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1890-91, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se servirán presentar sus reclamaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de diez días, acompañando á las mismas los documentos que lo justifiquen.

Febró 29 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Estelar Martorell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 28

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, que insta Don Matías Borrás y Vidal, contra los herederos ó habientes-derecho de Don Andrés Puig y Farré, se ha dictado la providencia que copiado literalmente, dice así:

«Providencia.—Montblanch diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Por presentado el anterior escrito en vista de lo que se solicita, practíquese el requerimiento que se interesa á los ejecutados en este juicio, á los cuales se concede el término de veinte días para

realizar la inscripción en el Registro de la propiedad de este partido de la finca que se interesa embargada en estos autos; bajo apercibimiento de que si no realizan dicha inscripción en el término concedido, les parará el perjuicio que sea procedente y haya lugar en derecho, á cuyo fin, para que tenga lugar dicho requerimiento con respecto á Doña Petronila Mayorgas y Doña Josefa Puig Mayorgas, dirijase exhorto con los insertos necesarios según se solicita en dicho escrito al señor Juez Decano de los de la ciudad de Barcelona, y en cuanto á los demás ejecutados, cuyos domicilios manifiesta el Procurador Don Gregorio García ignorarse, sin perjuicio de notificárseles en Estrados esta providencia, practíquese el requerimiento respecto á los mismos por cédula que se insertará en el sitio acostumbrado de esta localidad y en el *Boletín oficial* de esta provincia, y en cuanto á lo demás que se solicita en dicho escrito á su tiempo y en su lugar y caso se acordará lo procedente. Lo manda y firma el señor Juez del partido, doy fe.—García.—Por Don José Camps, ante mí, Alfonso Poblet, Escribano.»

Y hallándose constituidos en rebeldía é ignorarse su domicilio los demandados Manuel, Alejandro, Luís y José Sala y Puig y Andrés, conocido por Miguel Musté y Puig, se les notifica la providencia transcrita, requiriéndoles para que en el término de veinte días realicen la inscripción en el Registro de la propiedad de este partido de la finca embargada en méritos de dichos autos, consistente en una pieza de tierra huerta, con avellanos y otros árboles frutales, en la cual hay una casa de campo que mira á Mediodía, de cabida cuatro jornales y medio, ó sean dos hectáreas setenta y tres áreas setenta y ocho centiáreas, salvo error poco más ó menos, sita en el término de la presente villa y partida dicha la «Sallida; lindante al Norte con el río Francolí, al Sud con Don Joaquín de Aguiló, hoy Don José, al Este con un torrente y al Oeste con Don Magín Mestres, hoy Doña Raimunda.

Montblanch treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Camps, Escribano.

Núm. 29

EDICTO

Don José de Venetz y Piñol, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos instados por los herederos de la finada Doña Teresa Tubau Bretó, representada respectivamen-

te por el señor Fiscal municipal Suplente y Procurador Don Sinesio Sabater, contra José Mayor y Mayor (a) Nadal, vecino de Cherta, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, propiedad del mismo:

Primera. Una heredad en la partida de «Llombusquera, plantada de olivos y algarrobos, con parte de garriga, de extensión una hectárea cincuenta y cinco áreas y diez centiáreas; lindante por Norte con herederos de Jaime Martí, por Sud con camino de Alfara, por Este con el propio camino y por Oeste con herederos de Ramón Mayor, y valorada en seiscientas pesetas..... 600 ptas.

Segunda. Otra heredad situada en la partida de la «Valleta», de olivos, algarrobos, viña y garriga, de extensión cuatro hectáreas noventa y una áreas; lindante al Norte con Salvador Mayor, al Sud con Antonio Mateu, al Este con José Ravanals y al Oeste con Antonio Piñol; valorada en tres mil diez pesetas..... 3.010 ptas.

Tercera. Otra heredad de huerto, regadío, en la partida «Basa ó Dobiera», de extensión siete áreas treinta y una centiáreas; linda al Norte con Pedro Gallart, al Sud con viuda de Antonio Bruno, al Este con Francisco Beltú y al Oeste con acequia de riego; valorada en quinientas setenta pesetas.. 570 ptas.

Cuarta. Otra heredad de olivos y algarrobos, con una pequeña parte de maleza, sita en la partida de «Cove de Somere, de extensión tres hectáreas treinta y dos áreas veinte y dos centiáreas; lindante al Norte con el camino de Alfara, al Sud con herederos de Pedro Rebull, al Este con Antonio Mayor y otros y al Oeste con Don Ignacio de Ramón; valorada en dos mil setecientas ochenta y cuatro pesetas..... 2.784 ptas.

Quinta. Y últimamente una casa situada en la calle del Angel de dicha villa de Cherta, que consta de planta baja y tres pisos elevados; lindante por la derecha con Bautista Burjalés, por la izquierda con callejón de entrada á la finca de Don Juan Brunet y por detrás con Don Miguel Ravanals; valorada en dos mil quinientas pesetas..... 2.500 ptas.

De la certificación de cargas librada por el Registro de la propiedad y que constan á fólío 58 y 94 de los autos, resulta que las fincas que se han descrito anteriormente con los números 1.º, 2.º, 4.º y 5.º, ó sean las heredades de Llombusquera, Valleta y Cove de la Somera y la casa de la calle del Angel, se hallan gravadas con un préstamo de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas de capital, con el interés anual del ocho por ciento, y mil doscientas cincuenta pesetas más para gastos y costas en su caso á favor de Doña Dolores Bayo y Meseguer, respondiendo en perjuicio de tercero, á saber: la finca Llam-

brusquera, de número primero, de doscientas cincuenta pesetas de la suma fijada para costas y gastos; la otra finca de la Valleta, de número segundo, de dos mil quinientas pesetas del capital de préstamo con su parte proporcional de intereses; la otra finca de Cove de Somera, número cuarto, de mil setecientas cincuenta pesetas del capital del préstamo con su parte proporcional también de intereses, y la casa, número quinto, de mil pesetas de la suma fijada para gastos y costas.

Además la casa de la calle del Angel tiene también sobre sí el gravamen de un préstamo de quinientas pesetas de capital, con el interés anual del ocho por ciento; y cuatrocientas pesetas más para gastos y costas en su caso á favor de María Cinta Ravanals, vecina de Cherta, y haciéndose saber además á la D.ª Dolores Boyo Meseguer y á María Cinta Ravanals por si les conviniere asistir al acto de la subasta y pujar como acreedoras preferentes las respectivas fincas que tienen hipotecadas especialmente para garantía de sus créditos.

Asimismo se hace presente que el remate tendrá lugar el día diez y siete de Enero próximo venidero y hora de las once de la mañana, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado los licitadores el diez por ciento del valor total de la finca ó fincas que desean pujar.

Dado en Tortosa á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—José de Venetz.—Por M. de S. S., José Vicente Borrás.

Núm. 30

EDICTO

El Juzgado de instrucción de Solsona, por providencia del día de hoy dictada en las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutiva recaída en la causa sobre asesinato de José Tomás y Camprubí, ha acordado la citación del hermano interfecto Pedro Tomás y Camprubí, vecino que fué del pueblo de Portí, en el valle de Carol de la vecina República francesa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias catalanes, se presente ante este Juzgado para recibirle declaración en méritos de dichas diligencias; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Solsona veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pedro M. Montañá, Escribano.